

**PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2021-00055-00**

INFORME SECRETARIAL: RECIBIDO de la Oficina Judicial de Reparto, allegando como título base del recaudo dos (2) letras de cambio suscritas entre AQUILES TORRES BRETON como acreedor y los señores JORGE BERMUDEZ SANDOVAL, ROSA MARIA DE BERMUDEZ como deudores, por valor de (\$12.000.000), vence 16 de enero de 2020 y letra por (\$3.000.000) vence el 15 de julio de 2020, y revisado el link de la Rama judicial no se registra antecedentes disciplinarios contra apoderado demandante. Sírvase proveer.
Bucaramanga, febrero 24 de 2021



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Viene al Despacho la presente demanda, con el fin de establecer si es procedente librar mandamiento de pago, no obstante, el Despacho procederá a inadmitir la presente demanda para que la parte ejecutante la subsane:

- 1- La letra por valor de (\$3.000.000), venció el 15 de julio de 2020, sin embargo pretende intereses de mora a partir del 16 de enero de 2020, por lo que se requiere a la parte actora para que explique dicha circunstancia, debiendo si es el caso adecuar sus pretensiones.
- 2- Conforme a lo dispuesto en el Artículo 8º del Decreto 806 de 2020, el demandante debe informar como obtuvo la dirección electrónica de los demandados, debiendo adjuntar las evidencias correspondientes.
- 3- Igualmente se advierte al Señor Apoderado del demandante que el correo electrónico debe ser igual con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, conforme al art. 5 del Decreto 806 de 2020.
- 4- La parte actora deberá manifestar bajo juramento, quien tiene los títulos valores en su custodia, advirtiendo que en cualquier momento debe exhibirlos, además deberá informar que no ha iniciado otra acción ejecutiva con base en el mismo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva presentada por **AQUILES TORRES BRETON** contra **JORGE BERMUDEZ SANDOVAL, ROSA MARIA DE BERMUDEZ**, por lo anotado.

SEGUNDO: OTORGAR al ejecutante el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente providencia para que **SUBSANE** lo anotado anteriormente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ



Firmado Por:

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ad7307139e3a4a55d6e17e22ca04d17ae268fd0216fd8cfd6da8b75868
ca76

Documento generado en 24/02/2021 03:16:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>